

General Roca, 25 de agosto de 2.026

**AUTOS Y VISTOS:** Para dictar declaratoria de herederos en estas actuaciones caratuladas "**CARRASCO TOLINDOR Y ALARCON GALINDO HORTENCIA S/ SUCESION INTESTADA**" (RO-02231-C-2024); y,

**CONSIDERANDO:** Que con la documentación acompañada se acredita el fallecimiento de TOLINDOR CARRASCO ocurrido el día 7 de agosto de 1.987 en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro y de HORTENCIA ALARCON GALINDO ocurrido el 2 de octubre de 2.023 en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro.

Los causantes eran de estado civil casados conforme resulta de documental adjuntada. De dicha unión nacieron sus hijos/as:

**HERMINIA HORTENSIA:** Nacida el día 27 de febrero de 1.955 en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro.

**LUZ MARINA:** Nacida el día 29 de abril de 1.956 en la provincia de Chubut.

**HERNAN TOLINDOR:** Nacido el día 10 de junio de 1.958 en la ciudad de General Roca provincia de Río Negro. Habiendo sido citado no se presentó a hacer valer sus derechos.

**MIRTA ELIZABETH:** Nacida el día 26 de septiembre de 1.961 en la ciudad de General Roca provincia de Río Negro.

**REBECA MERAIZ o REBECA MERARIZ :** Nacida el día 19 de mayo de 1.960 en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro.

Que en fecha 12 de noviembre de 2.024 se tiene por iniciado y se declara competente la Unidad Jurisdiccional para entender en el mismo.

Que en autos obran oficios al Registro de Juicios Universales y al Registro de Testamentos, respectivamente, diligenciados con resultado negativo.

Que se efectuó publicación de edictos en página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial, certificando en este acto el actuario que el término de publicación se encuentra vencido, no habiéndose presentado más pretendientes a la herencia que los representados por los Dr. Arturo Enrique Llanos.

Que por todo lo expuesto, y atento lo dispuesto por los arts. 625 y sstes. CPCC y arts. 2.426 y 2433 del Código Civil y Comercial.

**RESUELVO:** Declarar que por fallecimiento de **TOLINDOR CARRASCO** le suceden en carácter de únicos y universales herederos sus hijas: **HERMINIA**

**HORTENSIA, LUZ MARINA, REBECA MERARIZ y/o REBECA MERAIZ y MIRTA ELIZABETH** todas de apellido **CARRASCO**, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que le corresponden a la cónyuge supérstite Hortencia Alarcón Galindo.

Asimismo, que por fallecimiento de **HORTENCIA ALARCON GALINDO** le suceden en su carácter de únicos y universales herederos sus hijas: **HERMINIA HORTENSIA, LUZ MARINA, REBECA MERARIZ y/o REBECA MERAIZ y MIRTA ELIZABETH** todas de apellido **CARRASCO**.

Regístrese y notifíquese en los términos del art. 120 y 138 del C. P. C. y C.

José María Iturburu  
Juez UJC5